Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D, C.
Treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	(L) SUCESIÓN
Causantes	ALBERTO BETANCOURT OSORIO – OLGA HURTADO DE BETANCOURT
Radicado	110013110011 **2017 00644**
Decisión	Fija honorarios

Con ocasión del pedimento de uno de los interesados y luego de apreciarse en su totalidad el expediente (físico – actuación virtual), este Despacho decanta la inexistencia de la providencia por medio del cual fueron ordenados los honorarios a la partidora, luego debido a ello, es imposible la entrega de la copia; de tal suerte, dada la labor emprendida por la Dra. SANDRA ROCIO FRANCO VEGA y acorde con la cuerda procesal, se procede a señalar la retribución económica en la forma como lo prevé el Acuerdo PSAA – 10448 del 28 de diciembre de 2015 en su Art. 27 –, por lo cual se determina en un porcentaje del **0.5%** del valor total de los bienes inventariados, equivalente al valor de **$ 7.612.116,6** honorarios que deberán ser sufragados entre todos los herederos a prorrata de su derecho herencial.

Por otro lado, sin perjuicio de las medidas que pueda acarrear el desacato, por Secretaría dese cumplimiento a sentencia, en cuanto la entrega de oficios y demás ordenes emitidas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
Juez

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTA

Art. 295 del CGP

Dos (02) de agosto de 2021. En Estado No. **57,** se notifica la presente providencia, siendo las 8 a.m.

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
Secretaria